330 - trescientos treinta

Asunción, 22 de julio de 2024

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES CORRESPONDIENTES A ITEMS NUEVOS A SER INCORPORADOS AL CONTRATO

LLAMADO MOPC N° 69/2021 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 2DA TANDA" – ID 400.854.

La publicación de la convocatoria del presente proceso se ha realizado en fecha 29 de septiembre de 2021 motivo por el cual le rige la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Considerando que el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece la posibilidad incorporar trabajos no previstos en el contrato original debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra.

El artículo 4° del cuerpo legal citado establece principios generales que deben guiar la conducta de los actores intervinientes en las contrataciones públicas mencionando que "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…*".

El criterio sostenido de manera constante por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la Republica con relación a que en caso de trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros.

En ese sentido, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución DNCP N° 1890/2020 "*Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 2051/03*" instrumento que reglamenta los lineamientos para realizar un sondeo de mercado y la estimación de los costos y precios referenciales.

Visto que con el presente legajo de convenio modificatorio se busca incorporar los ítems:

45 – Hormigón de limpieza (fck = 15 Mpa).

46 – Viga longitudinal pretensada L = 30,00 m.

47 – Drenaje de estribos.

48 – Excavación de bolsones.

49 – Alcantarilla celular doble de 1,50 x 1,50.

50 – Alcantarilla celular doble de 2,50 x 2,50.

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

51 – Traslado de columnas.

52 – Adquisición de servicios ambientales.

Se describirá las fuentes de información y la metodología utilizada para concluir la razonabilidad de dichos precios; en apego a los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad.

1. La fuente de información:

Para la conformación de los precios referenciales que serán contrastados con el precio a ser establecido a través del convenio modificatorio; nos hemos servido de:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

2. El procedimiento para la conformación de Precios de Referencia, que:

El área administradora del contrato se constituye en la Dependencia Técnica con la correspondiente capacidad para elaborar el sondeo de precios de referencia tomando como base sus necesidades y considerando las características e incidencias del mercado

Es así que dicha área ha realizado la siguiente actividad:

Obtención de precios, publicados por empresas al público en general disponibles en la página del Portal de Contrataciones Públicas de la Republica del Paraguay (www.contrataciones.gov.py), planilla de análisis de costos unitarios firmados por el representante legal, revistas y publicaciones.

Tras la actividad descripta se ha procedido a la confección de la Planilla de Precios de Referencia a los efectos de realizar la comparación con el precio cotizado y el presente Dictamen en relación a la metodología utilizada para la obtención de los mismos.

En vista a lo anteriormente expuesto, cabe aclarar que para la obtención del precio referencial se han respetado los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad, enmarcados en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el costo asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando alcanzar los objetivos minimizando el coste de los recursos y de este modo conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos y los recursos empleados para conseguir aquellos.

Se constata la existencia de fuentes fehacientes consultadas en marco de la conformación del Precio Unitario Referencial de cada ítem a ser incorporado, obtenido por medios propiamente comprobables. En vista a esto, se adjunta al presente Dictamen

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

329 - trescientos veintinueve

los correspondientes antecedentes– Evidencia Documentada– de las diligencias realizadas en relación a la obtención de cada precio.

3. El Precio de Referencia, que:

Por lo mencionado se describe los principales valores del sondeo de mercado realizado que denotan la razonabilidad de los valores, conforme se grafica a continuación:

Planilla 1

N°	Ítem	Descripción	Unidad de medida	CM N° 1	Promedio P.U. Gs.	% de Variación
1	45	Hormigón de Limpieza (fck=15 Mpa)	m3	**964.970**	994.984	-3,02%
2	46	Viga Longitudinal Pretensada L=30,00m	un	**103.022.979**	116.210.879	-11,35%
3	47	Drenaje de Estribos	m3	**356.127**	332.131	7,22%
4	48	Excavación de bolsones	m3	**25.634**	23.869	7,39%
5	49	Alcantarilla celular doble de 1,50x1,50	m	**9.529.886**	9.462.612	0,71%
6	50	Alcantarilla celular doble de 2,50x2,50	m	**18.825.717**	17.133.393	9,88%
7	51	Traslado de Columnas	m	**3.136.365**	3.374.720	-7,06%
8	52	Adquisición de Servicios Ambientales	gl	**25.714.405**		

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAPITONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC.

Planilla 2

Ítem	Empresa 1			Empresa 2			Empresa 3			Promedio P.U. Gs.
	P.U. Gs.	Contrato	Contratista	P.U. Gs.	Contrato	Contratista	P.U. Gs.	Contrato	Contratista	
45	911.921	282/2020	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	900.000	285/2020	MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN.	1.173.032	471/2020	DC INGENIERIA S.A.	**994.984**
46	120.861.538	425/2021	SOTEC S.A.	125.000.000	21/2021	CONSORCIO PUENTE PARAGUAY S.A.	102.771.100	Diseño de Puente	Llamado MOPC N° 101/2020 - CIALPA - ID. N° 370.475	**116.210.879**
47	570.416	282/2020	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	178.633	471/2020	DC INGENIERIA S.A.	247.343	398/2020	CONSORCIO PUENTE 1ERA TANDA	**332.131**
48	25.099	352/2021	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	24.749	420/2021	COVIPA S.A.	21.759	353/2021	EDIVI S.A.	**23.869**
49	9.084.407	352/2021	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	9.915.781	Diseño de Puente	Llamado MOPC N° 101/2020 - CIALPA - ID. N° 370.475	9.387.648	22/2019	ROVIAL S.A.	**9.462.612**
50	17.197.336	352/2021	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	20.796.390	287/2020	FELDMANN S.A.	13.406.452	Diseño de Puente	Llamado MOPC N° 101/2020 - CIALPA - ID. N° 370.475.	**17.133.393**
51	2.043.272	352/2021	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	3.519.496	17/2019	CONSORCIO ARROYO YGUAZU.	4.561.392	419/2021	FELDMANN S.A.	**3.374.720**

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

328 - trescientos veintiocho

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Púbiicas ha establecido un margen de variación ordinaria con relación al precio referencial que oscila entre una diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante.

A continuación, se detallan particularidades de algunos ítems con las justificaciones correspondientes.

Con respecto al **Ítem 52 "Adquisición de Servicios Ambientales",** se menciona que el costo de este ítem, no es comparable con otros contratos, debido a que los costos de los certificados ambientales dependen de factores, tales como la cantidad de movimiento de suelo, y de la Licencia Ambiental de cada obra en particular, por lo que no se incluye una comparativa de precios.

Luego del análisis y la comparación de los Precios Unitarios de referencia, a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20, verificados todos los puntos señalados, se observa la razonabilidad de los costos de los ítems nuevos, para lo cual se adjuntan contratos con precios de los ítems mencionados y análisis de precios unitarios correspondientes, como respaldo.

Por lo mencionado, se concluye que los precios de los trabajos complementarios no previstos originalmente en el Contrato S. G. Ministro Nº 430/2021 suscrito entre el MOPC y el CONSORCIO FELTEX en el marco del llamado LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 2DA TANDA, CON ID N° 400.854 son razonables, salvo mejor y fundado parecer.

MOP y C DIRECCION DE CAMINOS VECINALES

Ing. JULIO RÍOS MARECOS
Director
Dirección de Caminos Vecinales

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAFFONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC